



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



**C. PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN IV, 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II Y 74, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, Y LOS APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ES CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CON ESTRICTO E IRRESTRICTO APEGO A LA LEY, TENIENDO COMO PREMISA SIEMPRE EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN TODO PROCESO CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVOS.

**SEGUNDO.-** LA FEDERACION, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS GARANTIZARÁN EL DERECHO DE LA MUJER, PRINCIPALMENTE LAS QUE TRABAJAN O ESTUDIAN, INDEPENDIENTEMENTE QUE TENGA O NO PAREJA, A GOZAR DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO INFANTIL PARA SUS HIJOS INFANTES, LA POBLACIÓN OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO SON LAS MADRES, PADRES SOLOS Y TUTORES QUE TRABAJAN, BUSCAN EMPLEO O ESTUDIAN, INFANTES DESDE SU PRIMER AÑO SIEMPRE Y CUANDO SEPAN CAMINAR Y HASTA LOS TRES AÑOS DE EDAD, DENTRO DE LOS QUE SE COMPRENEN EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO, ESTANCIAS INFANTILES, CENTROS DE CUIDADO INFANTIL, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE TENGAN.



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



**TERCERO.-** QUE EL REFERIDO REGLAMENTO QUE SE EXPONE TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERIA DEL DIF MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

**CUARTO.-** QUE EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS O INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ORGANOS ADMINISRATIVOS MUNICIPALES.

**HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE**

## **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

### **TÍTULO I CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interior, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro de Atención Integral Comunitario del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco (CAIC). Serán de observancia obligatoria para todo el personal que labore en el mismo, madres, padres solos y tutores de los infantes inscritos, familiares de éstos y visitantes, tutores legales o las personas que tengan los servicios de cuidados infantiles para un infante.

**ARTÍCULO 2.-** El objeto del presente Reglamento es facilitar a las madres, padres solos y tutores el dar asistencia y educación integral a sus hijos dentro de un horario específico, proporcionándoles el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación, orientando a favorecer su formación integral y armónica, desde el primer año de nacido siempre y cuando sepa caminar y hasta los 3 años de edad. A fin de que la mujer se integre a la vida económica del Municipio, padre o tutor que tengan los servicios del Centro de Atención Integral Comunitario, para un infante.

**Artículo 3.** Las autoridades en sus ámbitos de competencia, para la vigilancia y aplicación del presente reglamento son:



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. DIF Municipal.
- IV. La Dirección de Finanzas.
- V. La Secretaría del Ayuntamiento.
- VI. La Dirección de Asuntos Jurídicos.
- VII. La Coordinación de Centro de Atención Integral Comunitario.
- VIII. La Unidad de Protección Civil.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **CAIC.** -Centro de Atención Integral Comunitario.
- II. **DIF.** - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.
- III. **Ley.** - Ley Estatal de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil.
- IV. **Infante.** - Niña o niño de 1 año siempre y cuando sepa caminar a 3 años de edad que haya sido admitido para ingresar a la CAIC de este municipio, habiendo cumplido con todos los requisitos de ingreso que se establecen en este Reglamento Interior.
- V. **Personal.** - Los trabajadores de todas las áreas de la CAIC del municipio de Emiliano Zapata.
- VI. **Procuraduría.** - Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.
- VII. **Reglamento.** - El presente Reglamento.
- VIII. **Coordinadora.** - Responsable del Centro de Atención Integral Comunitario.
- IX. **CURP.**- Clave única de registro de la población.

**ARTÍCULO 5.-** El CAIC, tiene como finalidad proporcionar protección y cuidado a infantes a través de acciones educativas; de fomento a la salud; nutrición; esparcimiento y juego; apoyo psicológico y estimulación temprana que permitan su desarrollo integral, en apoyo a madres trabajadoras, jefas de familia y estudiantes, mujeres con hijos a su cargo que no tengan acceso a Centros de Atención Infantil de Seguridad Social y/o de carácter privado, que acrediten fehacientemente tener la custodia o guarda de los menores cualquiera que sea su Estado Civil.



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



Quedando excluidas las personas que laboren en servicios vespertinos y horarios discontinuos.

En función de la capacidad de atención, las madres, padres solos o tutores, que están a cargo del cuidado de sus hijos, podrán ser también beneficiarios del CAIC.

**ARTÍCULO 6.-** Para cumplir con sus objetivos el CAIC contará con los siguientes servicios:

- A).- PSICOLOGIA
- B).- ENFERMERIA
- C).- PEDAGOGIA
- D).- ALIMENTACION
- E).- PLATICAS A LOS PADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 7.-** En todo caso, los servicios de cuidado infantil también incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación, en los términos que establece Ley Estatal de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado de Tabasco, además de los reglamentos que de ella deriven.

**ARTÍCULO 8.-** Para la prestación de los servicios del CAIC, las madres, padres o tutores legales de los infantes deberán inscribir personalmente a sus hijos conforme a la normatividad administrativa establecida en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 9.** Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de correctivo físico a los infantes por parte del personal, dentro y fuera de la CAIC.

**ARTÍCULO 10.** Los servicios que proporciona el CAIC estarán siempre orientados hacia la búsqueda del interés del infante, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los derechos de los Niños y Niñas, y demás ordenamientos legales aplicables, incluyendo los Tratados Internacionales en la materia.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CAIC

**ARTÍCULO 11.-** Para su funcionamiento el CAIC y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Estatal de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil, necesitará el aviso de funcionamiento, incluso los establecimientos que sólo presten servicio de cuidados infantiles, debiendo contar de acuerdo a la edad de los infantes, como mínimo lo siguiente:



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



I.- Espacios, áreas, instalaciones e infraestructura especial para la edad de los infantes, acordes a cada tipo de establecimiento (estancias infantiles, Centro de Atención Integral Comunitarios, CENDIS, o cualquier otra denominación) así como áreas e implementos de aseo, cocina, servicios médicos y primeros auxilios;

II.- Mobiliario y juguetes cuyo diseño no implique riesgo para la integridad física y mental del menor;

III.- Materiales didácticos y pedagógicos de acuerdo a los parámetros educativos referidos en la Ley Estatal de Educación;

IV.- Personal capacitado, adiestrado y certificado especialmente para prestar el servicio de educación inicial, así como de cuidados infantiles, el que deberá contar con el estado físico y mental adecuado para el manejo de infantes; y

V.- Acreditar fehacientemente tanto el personal, o representantes legales de los CEICI, no contar con antecedentes penales ni procesales por la comisión de algún delito en cualquier modalidad, en los que se haya inferido algún daño o perjuicio a un infante o menor, sea físico, psicológico, o sexual, por abuso, explotación, maltrato, descuido o trato negligente.

## CAPITULO TERCERO PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 12.-** El Ayuntamiento a través de su Unidad de Protección Civil realizará en el CAIC, la inspección y vigilancia de las medidas de seguridad, para que el establecimiento cuente con los dispositivos necesarios, el cual deberá contemplar forzosamente los simulacros de evacuación, como lo indica el artículo 16 de la Ley.

## TITULO SEGUNDO CONDUCTA, ATENCIÓN Y RESPETO

**ARTÍCULO 13.-** La entrega por los padres de los menores y la recepción por parte del personal del CAIC, se sujetarán al siguiente horario:

La hora de entrada será de 7:30 A.M. a 8:00 A.M., después de este horario no serán admitidos.

La hora de salida será de 2:30 P.M. a 3:00 P.M, teniendo 15 minutos de tolerancia, de lo contrario serán suspendidos los menores definitivamente en caso de que los padres no acudan por sus hijos en el horario establecido, una vez que reincidan por más de tres ocasiones en un mismo mes.



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



**ARTÍCULO 14.-** El acceso de los menores al CAIC, se realizará una vez que el personal encargado de recibirlo verifique:

- A).- Que se encuentren sanos y aseados.
- B).- Cuenten con los artículos de uso personal, material didáctico previamente indicados por la Coordinadora del CAIC.
- C).- No llevar alimentos, juguetes, artículos de valor (medallas, pulseras, etc.) o cualquier otro objeto que pudiera ser nocivo para la seguridad o salud de los menores.
- D).- La ropa y los accesorios deberán marcarse claramente con el nombre del infante, el CAIC no se hará responsable del extravío del equipo no marcado, ni de objetos o prendas que no sean los que se incluyan en la lista correspondiente.

**ARTÍCULO 15.-** Las madres, padres solos y tutores deberán abstenerse de llevar al infante cuando presente síntomas de cualquier enfermedad, asimismo deberán recoger inmediatamente a sus hijos cuando se les comunique que estos han enfermado o sufrido un accidente de no ser así se suspenderá definitivamente el servicio al infante.

**ARTÍCULO 16.-** En caso de ser necesario administrar medicamento al menor, durante su permanencia en el CAIC que no implique inyecciones o vacunas, las madres, padres solos y tutores deberán proporcionar al personal de recepción lo siguiente:

- A).- Original de la receta médica expedida para el efecto, la cual deberá contener el nombre, número de cédula profesional y firma del médico responsable.
- B).- En los medicamentos deberá anotarse claramente y en lugar visible el nombre del menor, sección, dosis y horario de administración.
- C).- El personal encargado de recibir al menor por parte del CAIC será responsable de verificar que los datos señalados consten tanto en la receta médica como en los medicamentos.

Con el objeto de que las acciones relacionadas con el cuidado, alimentación, educación y recreación del menor orientado a una formación integral y armónica pueda realizarse en condiciones favorables de salud, en el momento de la recepción del menor se le examinará diariamente por el médico o la enfermera en el filtro del CAIC para decidir sobre su ingreso en la sección correspondiente, la misma situación se realizará al momento de su salida.



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



**ARTÍCULO 17.-** Cuando el infante presente evidencia de maltrato físico o emocional al llegar al CAIC la madre, padre solo y tutor deberán proporcionar la información que solicite el médico o el especializado sobre las causas de tal situación independiente de que el infante sea recibido o no. El médico u especialista deberá realizar un reporte que el padre de familia recibirá y firmará independientemente de dar aviso al Coordinador del DIF Municipal que canalizará a las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 18.-** Las madres de los infantes que aún sean lactantes, tendrán acceso a la sección de lactantes para amamantar a su hijo en dos períodos de 30 minutos cada uno para tal efecto se guardarán los cuidados necesarios que fije el personal del CAIC.

**ARTÍCULO 19. -** La entrega del infante por parte del personal del CAIC, se hará exclusivamente de acuerdo con los registros que se lleven, previa identificación de la madre, padre solo o tutor.

**ARTÍCULO 20.-** Si dentro de los 60 minutos siguientes al cierre del CAIC, conforme al horario establecido, no acude la madre o el padre a recoger al menor, la Coordinadora del CAIC procederá ante dos testigos a elaborar su informe o acta notificando a la Procuraduría de la Defensa del Menor, a efecto de que sea llevado a su domicilio particular con el cobro del costo correspondiente y suspensión definitiva del infante cuando dicho suceso sea en forma reiterativa por más de tres ocasiones.

## **CAPÍTULO PRIMERO OBLIGACIONES DE LAS MADRES, PADRES SOLOS Y TUTORES**

**ARTÍCULO 21.-** Las madres, padres solos y tutores deberán cumplir las cuotas de recuperación fijadas por la Dirección de Finanzas, estas deberán ser cubiertas en los primeros cinco días de cada mes, en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas, de no ser así, se suspenderá al infante hasta que quede cubierta dicha cuota. Quedan exentos los menores de escasos recursos que presenten algún grado de desnutrición o situación de riesgo previa solicitud dirigida al Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 22.-** Las madres, padres y tutores deberán informar al CAIC de su cambio de domicilio o número telefónico, así como de cualquier variación de su situación laboral.

**ARTÍCULO 23.-** Las madres, padres y tutores respetarán las recomendaciones que dicte la Coordinadora y el personal especializado del CAIC y deberán asistir a





# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



las juntas, pláticas de orientación familiar, conferencias, desfiles etc., a que se les convoque o cuando así lo solicite el Coordinador del DIF Municipal.

**ARTÍCULO 24.-** Podrá autorizarse a dos personas para recoger al menor, en este caso, deberán registrarse, en la Coordinación del CAIC e incluir una fotografía en la credencial del infante, que al efecto se expida, (deberán proporcionar tres fotografías recientes tamaño infantil del menor, de la madre, del padre o tutor autorizado para recoger al menor).

**ARTÍCULO 25.-** Los padres deberán abstenerse de interferir en las actividades educativas y del cuidado del infante mientras este se encuentre a cargo del CAIC.

**ARTÍCULO 26.-** No deberán de dar indicaciones al personal sobre los cuidados que deben proporcionarse al infante. El personal del CAIC estará especialmente capacitado especialmente para ello, salvo cuando algún caso en especial así lo amerite.

**ARTÍCULO 27.-** Las sugerencias y quejas deberán hacerse directamente ante el Coordinador del DIF Municipal de preferencia o en la Coordinación de CAIC.

**ARTÍCULO 28.-** No ser irrespetuosos ni maltratar a nadie que pertenezca al personal del CAIC.

**ARTÍCULO 29.-** El cumplimiento de este reglamento, dará lugar a la aplicación de las siguientes medidas de apremio:

- A).- Amonestación verbal.
- B).- Suspensión temporal del servicio del CAIC, hasta por ocho días.
- C).- Suspensión definitivamente del servicio del CAIC.

## CAPÍTULO SEGUNDO SUSPENSIÓN DEFINITIVA O TEMPORAL

**ARTÍCULO 30.-** Serán causas de suspensión definitiva las siguientes:

- A).- El no llegar aseado diario tanto de los padres como del infante.
- B).- No llevar consigo las prendas y objetos que se requieran.
- C).- No cubrir oportunamente las cuotas de recuperación.
- D).- Cuando el menor presente algún padecimiento de tipo irreversible e incapacitante que requiera manejo y técnicas especializadas.



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



- E).- No recoger oportunamente a sus hijos en las horas señaladas por más de tres ocasiones en un periodo de un mes.
- F).- Que se maltrate al personal del CAIC.
- G).- No dar cumplimiento al programa de vacunación del infante.
- H).- Alteraciones severas de conducta del infante, que cause daño a los demás infantes.

**ARTÍCULO 31.-** Son causas de suspensión temporal las siguientes:

- A).- La detección en los infantes de alguna enfermedad transmisible o crónica, así como de cualquier padecimiento físico o mental que ponga en peligro su integridad o la de los infantes con los que conviva.
- B).- Llegar a recoger al menor en estado de ebriedad o mediante el influjo de drogas, enervantes o de cualquier otro tóxico.
- C).- No acudir a las entrevistas, pláticas o juntas que convoque el CAIC o el Coordinador del DIF Municipal.
- D).- Enfermedad transmisible, ya sea infecciosa o parasitaria.

**ARTÍCULO 32.-** Cuando la madre, padre solo o tutor goce de un periodo vacacional o permiso temporal, no se admitirá al menor.

**ARTÍCULO 33.-** La suspensión indefinida será valorada y razonada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de suspensión del servicio se notificará personalmente por escrito al beneficiario del servicio especificando si la suspensión es temporal o indefinida y las causas que la originen. En caso de suspensión por faltas se comunicará con copia al Coordinador del DIF Municipal.

**ARTÍCULO 35.-** Se comunicará por la Coordinadora del CAIC, la suspensión definitiva por escrito con copia al Coordinador del DIF, de un infante a las madres, padres o tutores, por causas administrativas cuando:

- A).- La madre del infante cause baja en su trabajo.
- B).- Que en el mismo periodo escolar sea reincidente al incurrir en incumplimiento, de habersele aplicado las suspensiones temporales.
- C).- Se tenga conocimiento de que habiendo falsedad en la documentación proporcionada al CAIC para que se brinde servicio a un infante y a la persona que haya obtenido la inscripción no demuestre lo contrario, previo aviso a las autoridades correspondientes.



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



**ARTÍCULO 36.-** Toda amonestación o aviso de suspensión deberá estar debidamente fundado y motivado en el aviso de la suspensión, se precisará la fecha a partir de la cual dejará de ser recibido el infante.

**ARTÍCULO 37.-** Si se presentará la posibilidad o existencia de un brote epidémico de gravedad entre los infantes, justificadamente se podrá suspender el servicio a los infantes por el CAIC o cuando se requiera realizar obras materiales que impidan el funcionamiento adecuado del CAIC, que pudieran poner en peligro la vida o seguridad de los infantes o personal que ahí labora.

Cuando se presenten situaciones que impidan la prestación de los servicios por razones laborales. Falta de seguridad del local o alguna obra que imposibilite las actividades en condiciones de seguridad y normalidad, se buscará ubicarse a los infantes en otra unidad o edificio mientras se regularice la situación.

## CAPÍTULO TERCERO DERECHOS DE LOS INFANTES

**ARTÍCULO 38.-** De conformidad con la edad de los infantes, los servicios del CAIC, se clasifican en las siguientes etapas:

- A).-** Lactantes: de 1 a 2 años.
- B).-** Maternales: de 2 años a 3 años.
- C).-** Ante casos excepcionales de imperiosa necesidad se podrá ser flexible para que el menor que ya haya cumplido los tres años de edad, pueda continuar con el servicio de CAIC hasta que concluya su período de atención hasta el mes de julio del ciclo vigente.

## CAPÍTULO CUARTO INSCRIPCIÓN DE LOS INFANTES

**ARTÍCULO 39.-** En el CAIC se está supeditado a la capacidad del mismo para atender la demanda de tales servicios hagan las madres, padres solos o tutores.

**ARTÍCULO 40.-** Los infantes disfrutarán del servicio del CAIC en el horario establecido de este reglamento.

**ARTÍCULO 41.-** La inscripción e ingreso del menor al CAIC se ajustará a la condición socioeconómica y la capacidad del lugar con que cuenta el Centro.



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



**ARTÍCULO 42.-** Requisitos de Inscripción que deberán presentar las madres, padres solos o tutor del infante:

- A).- DEL INFANTE:** Copia del acta de nacimiento, copia de la cartilla nacional de vacunación, copia de la CURP y certificado médico con tipo de sangre.
- B).- DE LA MADRE, PADRE SOLO O TUTOR:** Copia de la credencial de elector, copia del Comprobante de domicilio, copia del comprobante de trabajo, copia del comprobante de Ingresos y copia de la credencial de elector de la persona encargada en recoger al infante.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dejando sin efectos cualquier otro que hubiere sido publicado con anterioridad o que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

**EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

---

**PROFA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**DR. NAIM HAZOURI ZURITA**  
**SINDICO DE HACIENDA**

---

**C. MARITOÑA SANCHEZ PEREZ**  
**TERCER REGIDOR**

---

**MVZ. AUDOMARO JESUS LASTRA GARCIA**  
**CUARTO REGIDOR**

---

**PROFA. LIDIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ**  
**QUINTO REGIDOR**

---

**TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO**  
**SEXTO REGIDOR**

---

**LIC. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DIAZ**  
**SÉPTIMO REGIDOR**

---

**PROFR. JOSE GONZALEZ HERNANDEZ**  
**OCTAVO REGIDOR**



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

---



---

**PROFA. NOEMI DOPORTO HERNANDEZ**  
NOVENO REGIDOR

---

**LIC. CARLOS MANUEL DIAZ YAÑEZ**  
DÉCIMO REGIDOR

---

**PROFR. ALBERTO ZETINA SANCHEZ**  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

---

**DRA. CELIA MENDEZ GARCIA**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIONES V Y XI, 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE CENTRO DE ATENCION INTEGRAL COMUNITARIO, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

---

**PROFA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

---

**M.V.Z. ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

**DR. DAVID SANTILLAN FIGUEROA**  
COORDINADOR DEL DIF